# Boletin

de la provincia



# Willial

de Baleares

no publica les Martes, éneves y cabades

do sucerbe da la Accesio-Tipográfica, calle de la Miseriabrdia número 4.

Los sucerpioses tienen derenho además de los súmeros orditarios e les extraordinarios, excepto los que contragan las listas elementes recificades que podrán adquirir con un 85 por 196 de robaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mer 1'50 pesetes.—Por un número suelto 6'25.—Anuncios pare suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 6'92.

Las leyes obligarán en la Peninsula, lalas adyacentes, Canapias y territorios de Africa estictos á la legislación peninsular, á los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiose etre cosa Se entrende hecha su promulgación el dia en que termine la insersién de la Ley en la Gaccia.

Les leyes, érdense y anuncies que se manden publicar en los Bellevines Opiciales se han de remitir al Gobernador divil, y por cayo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periodicos. (R. O. de 6 Abril de 1859).

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Dofia Victoria Eugenia y SS. AA. BR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 24 y 25 de Octubre)

Núm. 2842

## Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el dia 26 de Octubre en el vapor Rey Jaime II procedentes de Valencia.

Harina	89.000 K	g
Arroz	81.620	,
Azúcar	360	,
Habas secas	15.860	>
Sardinas	1.340	,

Llegadas el dia 27 de Octubre en el vapor Mallorca procedentes de Barcelona,

Harina		
Café ,	952	ch.
Azúcar	7.800	1
Aceitunas.	560	513
Lentejas	3.400	
Jamones	177	(1)
Garbanzos		1
Sardinas	4,590	
Maiz	800	•
Terperas	900	1.01

Palma 27 de Octubre de 1917, El Gobernador, Javier Millan

Núm. 2819 MINAS. - Por cuanto D. Antonio Villalonga Terrasa ha presentado una solicitud de Registro de cuatro pertenencias de mineral lignito con el título de La Fortunita en el paraje nombrado Ca'n Jerom de Tofle del término munici-Pal de Ataró haciendo la siguiente

designación: Punto de partida, la estaca S. E. o novena, de la mina «La Fortuna» (nú mero 17), punto indubicable y fijo.

A partir de el se medirán cien metros al E. siguiendo la dirección de las lineas de la referida mina «La Fortuna» á fiu de intestar con ella. Desde ésta primera estaca se mediran 200 metros al Sur y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dide ésta, en dirección N. 200 y se colo-dará la 4.º, y desde ésta se medirán 100 metros al E. viniendo á coincidir con el punto de partida y cerrando un peri-metro que comprende las cuatro pertenencias que se solicitan.

Por tanto, he dipuesto se publique en

este Boletin Oficial & fin de que, en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 23 de Octubre de 1917. El Gobernador,

Javier Millán

Núm. 2817

MINAS, -Habiendo renunciado el interesado el registro minero «Maria» (núm 829) de mineral lignito, sito en el paraje llamado Son Carchell de térmi no municipal de Sansellas, he decretado, con fecha de hoy, la cancelación y fenecimiento de su expediente, con arreglo al art, 93 del Reglamento general para el régimen de la M neria.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de nonficación al interesado y en cumplimiento y á los efectos del expresado artículo.

Palma 24 de Octubre de 1917.

El Gobernador, Javier Millán

Núm. 2818

Minas .- Habiendo renunciado el interesado el registro minero «La Fortuna» (núm. 834), de mineral lignito, sito en el paraje llamado Calvari del término municipal de Sineu, he decretado, con fecha de hoy la cance ación y fenecimiento de su expediente, con arreglo al art. 93 dei Regiamento general para el régimen de la Mineria.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación at interesado y en cumplimiento y á los efectos del expresado artículo.

Palma 24 de Octubre de 1917.

El Gobernador, Javier Millán

Núm. 2833

Secretaria - Negociado 2.º

El Ilmo, Sr. Inspector General de Sanidad con fecha 19 del actual, me dice

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de a zada intepuesto por D. José Sureda Lliteras, Subdetegado de Far-macia del distrito de la Lonja de esa Capital, contra providencia de ese Gobierno fecha 7 de Septiembre útimo apercibiéndole para que emplee en sns escritos à la autor dad un estilo mas respetuoso .- Sirvase V. S. ponerio, de oficio, ea conocimiento de las partes interesadas, à fin de que en et plazo de veinte dias, à contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan, alegar y presentar los docu-mentos ó justificantes que consideren conducentes à su derecho.»

Lo que en cumplimiento de la preinserta orden, se publica en este BOLETIN OMICIAL, conforme dispone el articulo 25 del Reglamento de pro edimiento administrativo de 22 de Abril de 1890. Palma 26 de Octubre de 1917.

El Gobernador Javier Millan

MINISTERI) DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de das disposiciones contenidas en el Real decrete de esta fecha relativo á la creación del servicio de telegramas diferi-

S. M. el Rey (q. D. g) se ha d gnado ordenar que la mencionada disposición comience à regir desde el 1.º de Noviembre próximo, pudiendo depositarse e egramas d feridos en todas la estaciones del Estado. municipales, particula. res y de Empresas férreas que presten servicio público

Los telegramas diferidos llevarán la indicación eventual F. O. D., y los expedidores ó los que en su representación los escriban pondrán á continuación del preambulo y con la misma letra la palabra diferido, que se tasará y transmitirá para evitar confusiones con cualquer otra clase de servicio á tasa reducida.

Para simplificar las operaciones de contabilidad, los despachos «madruga» das, «comerciales» y «diferidos» se anotarán en un msimo registro, haciendo constar en la casilla correspondiente las respectivas indicaciones eventuales para su debida diferenciación à losefectos estadisticos.

De Real orden lo comanico á V. I. y para que se den las disposiciones pertinentes para que se cumpla lo que el Real decreto dispone. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1917.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Diretor general de Correos y Te

### MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pendiente de informe del Consejo de Estado el proyecto de Regiamento definitivo para la organización y funcionamiento de las Camaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para ejecución de la ley de Bases de 29 de Junio de 1911, y estableciéndose en las disposiciones transitorias de dicho proyecto que las elecciones serán aplazadas en todas las Camaras por el tiempo necesario para que estas Corporaciones puedan que dar constituídas y organizadas en la forma que se establece en el citado Reglamento, y teniendo en cuenta, ade-

más, que dada la fecha de la próxima renovación trienal, que es la del 15 de Noviembre próximo, conviene que tengan presente lo anterior las Camaras de Comercio é Industria, à fin de que se suspendan los trabajos preparatorios que à este efecto fuera preciso realizar.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta Consultiva de Camaras, ha tenido a bien disponer que sean aplazadas en las Cámaras de Comercio, Industria y Nave. gación, las elecciones para la proxima renovacion trienal de sus Vocales, hasta tanto que se dicte el Reglamento definitivo para la ejecución de la ley de 29 de Junio de 1911.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde à V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1917.

EL VIZCONDE DE EZA. Señor Director general de Comercio. Industria y trabajo.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria. -- Sección de Política

El Ministro Pienipotenciario de Su Majestad en El Haya ha hecho saber & este Departamento que por Real decrets del Gobierno de los Paises Bajos, fecha 9 del corriente, se ha prohibido en aquel pais la exportación de papel de cualquisr clase que sea, bien en forma de libros de caja, sobres ó formula-rios, y, en general, de toda clase de papel de esta naturaleza, impreso ó no impreso, excepto las obras ya impresas, libros de música y todos los demas que no tengan valor comercial como papel,

Igualmente ha sido prohibida, por Real decreto de 6 de Octubre del referido Gobierno, la exportación de vidrio, excepto las botellas y otras formas empleadas como envases.

Lo que se hace público para conoci-

miento general. Madria, 23 de Octubre de 1917.-El cretatio, Marques de Amposta.

(Gaceta 24 de Octubre)

# SECCION PROVINCIAL

Núm. 2816 OUERPO DE TELEGRAFOS

La Direción General con fecha 23 de los corrientes ha dispuesto la enagenación de 3321 metros o los que resulten de cable de costa que existen depositados en la caseta de amarre de Santa Ponsa cuya venta se hara bajo tas condiciones que se expresan:

1.ª Los pliegos se presentarán ce-rrados y en la forma acostumbrada en estos casos en esta Jefatura de Tele-

grafos. 2.º El tipo mínimo de precio para la adquisicion ha de ser de 1.40 pesetas por metro.

M.C.D. 2022

a on el depart miente general del Heine,

na cilo que dice: Admini tración de Contribuciones, Balences

means por cata Camisión provincial. - El Vir presidente, Cabriel Massanes. Hay un

## REPARTIMIENTO PARA 1918

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas à la misma en el Repartimiento general del Reino, à saber: 666.223 pesetas por Cupo del Tesoro, al tipo de 20'46599812 por 100; 106,596 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 49.967 pesetas por recargo de 7'50 por 100.

Por too de por que h	validade establi	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			AUMEN:		BAJAS					
demas en la de contribution en el año en el añ	dispositioned de la Ad- los run str-ci- por defectes los de reparere	idistrice Reparent	y demissa After the color of the defe	ion All I	entrace in		Recargos	ASOT :	Por indemni-	e colos	ANGIORED	Cantidad
enterior Pesetals Fesetals	Riqueza base	CUPO TO	Recargo	RECARGO	* Cercias	cubrir parti- das fallidas	virtud de	las cantidades	zaciones á determinados contribu- yentes en vir-	Por el or 100 de	Suman	total por que h
DESIGNACION	del	de contribución de para el Tesoro con inclusión a	para tencicnes de	de		el año anterior	Co. of Parish Principles 188	Repartimiento más les	de la Ad-	o repartido demas en la localidad	las objection M	de contribu
DE LOS MUNICIPIOS	repartimiento	del premio de cobranza	primera	7'50 por 100	-	art. 84 del c	repartos anteriores	aumentos	por defectes de repartes anteriores	en el año anterior	Bajas	cada puebl
14.558	Pesetas	Posetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pestias	Pesetas
	27.032'25	5,532'42	885'19	414'94	6,832'55	3'69		6.836'24			davimenter davimenter o no sa del	6.836
Maró	19.876'85 8.703'00	4.068'00	650'88 284'99	305'10	5.023'98 2.199'7±	\$6.608	16   30   10   40	5 023 98 2 199 74	7 17	an 181		5.023 2.199
Algaida	17.926'00 44.251'00	3 668 74 9 056 41	587·00 1.449·03	275·16 679·24	4.530'90 11.184'68	037320	100	4.530 90 11 184 68	8558	01 483		4.530
Artá ve	28.701'00 3.090'58	5.873.95 632.52	939·84 101·21	440.55	7.254'34 781'17	00 01 0 1	18 00	7.254'34 781'17	108 8 101	121 (40)		7.25
Binisalem	26.758 00 6.769 00	5,476'29 1,385'35	876'21 221'66	103'90	6.763'23	35.403	(12)	6.763'23 1.710'91	1.24	162 (6)		6.76 1.71 3.96
Buñola	15.691 27 15.558 00	3.211'38 3.184'10	513 83 509 46	240'86 238'81 162'09	3 966'07 3.932'37 2 669'10	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	100	3.966'07 3.932'37 2 669'10	101 E 174 18 0 812	40,898		3.98
Campanet	10.560.00 26.752.00	2 161 21 5.475 07	345·80 876·02 332·73	410.64	6.761'73 2.568'25	O TO B AS THE	1400	6.761·73 2.568·25		889 314	100000	6.76
Dapdepera	10.161'00 82.374'00 6.725'00	2.079'55 16.858'66 1.376 34	2,697.39	1,264'40 103'23	20.820'45 1.699'79	120 000	31 - 10	20.820 45 1.699 79		1885 881	Puerto	20.82
Costitx,	3,325.00 1,921.00	680 <b>·5</b> 0	108 89 62 91	51·04 29·49	840'48 485'55	10 20 20 H	2 1891	840 43 485 55	7 2 1 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ERILLER.		84 48
Esportas	18 163 75 11.127 75	3.717·39 2.277·41	594·79 364·39	278 81 170 81	4.590 <sup>.</sup> 99 2.812 <sup>.</sup> 61	777 78 12	324 00	4.590'99 2 812'61	MCC AN	300 46	10274	4 59 2.81
Establiments	3.214'25 65.343'27	657'83 13.373'15	105.26	49'34 1.002'99	812'43 16.515'85	21'62	100	812'43 16.537'47	2114	808,81	,610	16.5
Ferrerias	3.911'00 3.265'00	800'43 668'21	128.07 106.92	60·04 50·12	988'54 8 <b>2</b> 5'25		3 10	988'54 825'25		63.916		9
Fornalutx	5,047'00 92,477'38	18.926 42	3 028'23		1.275.66 23.374'14	1	5 let	1.275 66 23.374 14		18.87		1,2 23.3 11.2
laca (7	44 340 00 9,946 00	2 035 56	325 66	152.67	11 207 18 2.513 89 2.475 74			11.207'18 2 513'89 2 475'74	The same of	250 60- 59,645		25 2,4
Linbia	9.795·00 47.027·00	9 624 54	1.539 93	721 85		2	214'46	11.886.32	11-62 20	214'46	214.46	11 8 46.2
Mahon	182.808'47 91 622'21 4.348'00	18 751 40	3.000.23	1.406 36	23.157.99	9	214 40	23.157·99 1.098·98	7.5 (3)	100 85A	214 40	23.1
Maria de la Salud	18,603 00	3.807.29	609'17	285'55	4.702'0' 1.760'4	1	50 (	4.702 01 1.760 45		DALLER DESIGNA	a Suladi	4.7
Mercadal	0 000.00	1 827.41	292.39	137 06 390 54	6.430'8	5	18 28	2 294'87 6.430'85	ELO DE TO	261,021	1000	2.2 6 4
Muroda	1,826.067.00	373.722 84	59,795 69	28.029'24 236'39	3,892'4	34'95	88. 001	462 570 54 3 927 38		020-016 V83 DE1	1.022'77	461.6
Poliensa	52 821 00 29.282 60	10.810.35	1,729.66 959.88	449.48	13 350'80 7,401'3	2	87 00	13.350·80 7.401·32	BA SI SU	184.808 189.481	12 07 5	13.8
Ruebla La	42.491'00 9.636'00	1.972'10		147'91	10,739 8 2,435 5	5	12 00	10.753'48 2 435'55	ALTO IN	008.861		10.7 2.4 3.6
San Antonio Abad	14.389·00 9.027·00	1,847'47	295 60	138 56	2,281'6	3	00 30 E	3.636 90 2,281 63 2,860 69	300 30 10	089 881	basa of	2.2
San Juan	4.237.00	867'14	138 75	65 04	2,860'69 1,070'9 2,074'2	3 leta soci	14 KO	1.070 98 2.074 25	10 A 10	141169	Bautilia.	1.0
San Lorenzo de Descardazar. San Luis	6.300 87	1,289.37	206'30	96'71	1.592 3 2.822 5	8	CI CO	1.592'38 2.870 88	08 7 77	108/616	Descare or ar.	1.5
Sansellas		1.601.67	256.27	120'13	1.978.0	7	11	1.978-07	1000	180 SE 180 SE	i slat	1.9
Santa Eula ia del Ric	21.282.00	4.345'34	695'26	325'90	5,366'5 3 542'1	0 . 88 . 7	88 00	5.366'50 3.542'11	NA CE SO	169 0491 190 653	del Rio, .	5.5
Santa Maria	23.742 00	4.859 04	777 45	364'43	6.000'9' 5.619'4	2 6 6 6 6	de local	6.000'92 5.619'45	80 81 0	192,164	2 1 100	60
Selva	25.241 00	5,165'82	826'54	387'44 824.06	6.379'8 13.569'4	3	14'40	6 379 80 13 583 83	166.6	14'40	14'40	6.3 13.5 18
Son Servera,	7 516 88 8 199 00	1,538'40	246'15 268'49	115'38 125'86	2 072.3	6	01 000 01 000	1.899 98 2.072 86	PLACE BY	188 48 . 188 48 .	1	1 8 2.0 2.2
Valldemosa	8 746 00 4 443 50	1.789.96	286'40		2.210 <sup>6</sup> 1.123 <sup>1</sup>	1 Jennie	00°	2.210'61 1.123'13		198-65	yourself a	1.1
VILLATION OF DURANTIN	3.255.267.57	666,223'00		10.007.00	000 70010	0 1.683'05	228'86	824.197'91	1 000177	228'86	1.251'63	822.9

Palma à 12 de Octubre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis.—Hay un sello que dice: Administración de Contribuciones, Baleares.

Palma 23 de Octubre de 1917.—Se aprueba con esta fecha el presente repartimiento por esta Comisión provincial.—El Vicepresidente, Gabriel Massanet.—Hay un sello que dice: Comisión provincial, Baleares.